

## AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA APROBACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PLAN RESISTIR

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Benidoleig en el Plan Resistir asciende a 37.982 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Benidoleig, mediante acuerdo de fecha 3 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 5.697,30 €, a que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en **régimen de concesión directa**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los recursos adicionales REACT-EU. En este caso, le será de aplicación el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal manera que se eleva hasta 10.000 euros el límite de 3.000 euros para acreditar cumplimiento obligaciones tributarias y con Seguridad Social en la normativa de Subvenciones contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Alcalde por resolución de 25 de marzo de 2021 aprobó la Convocatoria y sus anexos para el otorgamiento de las ayudas directas "Plan Resistir" a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19.

VI. Hay un excedente de la primera convocatoria del Plan Resistir, que asciende a 8.691,17 euros.



En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, RESUELVO:

**PRIMERO. Aprobar la SEGUNDA convocatoria** para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benidoleig, de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el covid 19 en el marco del “plan resistir” aprobado por la Generalitat Valenciana, **así como las bases reguladoras** que han de regir la misma cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA. AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG. SEGUNDA CONVOCATORIA**

## ÍNDICE

- Primera. Objeto
- Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercera. Procedimiento de concesión.
- Cuarta. Beneficiarios y requisitos.
- Quinta. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
- Sexta. Documentación.
- Séptima. Tramitación y resolución.
- Octava. Financiación.
- Novena. Pago de las ayudas y justificación.
- Décima. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimera. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegunda. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercera. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarta. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Actividad beneficiarios.
- Anexo II. Modelo de solicitud.
- Anexo III. Modelo cuenta justificativa

### **PRIMERA. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Benidoleig, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de BENIDOLEIG, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes



habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

A efectos de esta subvención, se entiende la actividad realizada por personas autónomas y microempresas que desarrollen actividades económicas en los sectores relacionados en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell y que detallamos a continuación (que figura en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021).

Vista la nota informativa sobre determinados aspectos relacionados con el art. 8 del decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell donde se indica que si se tuvieran un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sidio contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II del citado Decreto Ley, ponen a disposición de los Ayuntamientos la utilidad de desarrollar el reparto de dicho excedente a favor de actividades también afectadas por la pandemia que se detallan en el anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia COVID-19 (BOE nº 62, de 13 de marzo de 2021).

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el Anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

## **SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Benidoleig, objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 aprobadas junto con el Presupuesto Municipal publicado en el BOP en fecha 14 de enero de 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## **TERCERA. Procedimiento de concesión**

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.



Las presentes bases se publicarán en la web del Ayuntamiento de Benidoleig, ([www.benidoleig.es](http://www.benidoleig.es)) y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de ser posible a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### **CUARTA. Beneficiarios y requisitos**

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas los autónomos y microempresas, con un máximo de 10 trabajadores, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- *Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.*
- *Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.*
- *Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.*
- *Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Benidoleig y no haya sido beneficiario en la primera convocatoria del Plan Resistir. En el caso de que NO tenga el domicilio fiscal en el municipio de Benidoleig pero SÍ desarrolle una actividad en este municipio (teniendo a su nombre la correspondiente licencia de actividad o instrumento ambiental correspondiente), siempre que no haya sido beneficiario en el Ayuntamiento de Benidoleig en la primera convocatoria del Plan Resistir, pueda demostrar fehacientemente que no ha podido ser beneficiario en el municipio donde tenga su domicilio fiscal, y esté en uno de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de esta segunda convocatoria.*
- *Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31-12-2020.*
- *Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,*
- *Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis".*

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es



decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

**QUINTA. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.**

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.



f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

**4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.**

Según la forma de pago, la justificación se ha de hacer con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: Se justifica mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: Se justifica mediante la notificación bancaria del abono o copia del extracto bancario donde figure el gasto.
- Cheque: Se justifica mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario en que figure el gasto.
- Pago con tarjeta: Se justifica mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptaran pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad.
- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho, excepto pagos en efectivo.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud.



## **Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.**

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

## **En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.**

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

### **SEXTA. Documentación para solicitar la subvención.**

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.



El modelo de solicitud normalizado (Anexo II) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

**Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig <<https://benidoleig.sedelectronica.es>>**

Se admitirá la presentación presencial en el Ayuntamiento, mediante cita previa con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- NIF / CIF de la persona solicitante (NIE y pasaporte, en su caso)
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado o certificado de titularidad de la cuenta, expedido por la entidad bancaria.





- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, y justificante de los pagos, ajustándose a lo previsto en la base 5ª. Relacionados en cuenta justificativa, cuyo modelo figura en el Anexo III.

## **SÉPTIMA. Tramitación y resolución.**

### 1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas en esta segunda convocatoria no alcancen la cuantía de 8.691,17 euros, (sobrante de la primera convocatoria del total de 37.982 euros asignado a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo) se procederá a *Incrementar las ayudas concedidas en esta segunda convocatoria de manera proporcional hasta consumir la cuantía máxima del Plan.*

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde al **Alcalde**. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.



3.- En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través de la Web municipal ([www.benidoleig.es](http://www.benidoleig.es))

### **OCTAVA. Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 37.982 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47900.

El 62,5% del coste total es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total es financiado por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15% es aportado por el Ayuntamiento de Benidoleig.

Dada la cofinanciación del importe total las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

La cuantía destinada a atender esta segunda convocatoria de subvenciones directas asciende a un importe total de ocho mil seiscientos noventa y un euros con diecisiete céntimos (8.691,17 €), el sobrante resultante de las Ayudas Directas concedidas en la 1ª convocatoria.

### **NOVENA. Justificación y pago de las ayudas.**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

### **DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.



## **DECIMOPRIMERA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base 10ª.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

## **DECIMOSEGUNDA. Publicidad de las bases reguladoras.**

Dada la situación de emergencia social actual, siempre que sea posible, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en la página web del Ayuntamiento

## **DECIMOTERCERA. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:



- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benidoleig (Plaza Pais Valencia, 5. 03759-Benidoleig), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Benidoleig.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Benidoleig, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidoleig.

#### **DECIMOCUARTA. Interpretación de las presentes bases.**

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.”

#### **ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS**

(Nota informativa Dirección General Administración Local.-Anexo I Real Decreto Ley 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.- BOE nº 62 de 13 de marzo de 2021)

##### **CNAE-2009 Descripción actividad**

- 0710 Extracción de minerales de hierro.
- 1052 Elaboración de helados.
- 1083 Elaboración de café, té e infusiones.
- 1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
- 1103 Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
- 1413 Confección de otras prendas de vestir exteriores.
- 1419 Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
- 1420 Fabricación de artículos de peletería.
- 1439 Confección de otras prendas de vestir de punto.
- 1811 Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
- 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas.
- 1813 Servicios de pre-impresión y preparación de soportes.
- 1814 Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
- 1820 Reproducción de soportes grabados.
- 2051 Fabricación de explosivos.
- 2441 Producción de metales preciosos.
- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 2731 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 3212 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
- 3213 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
- 3316 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.



3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.  
4616 Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.  
4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.  
4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.  
4634 Comercio al por mayor de bebidas.  
4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.  
4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.  
4638 Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.  
4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.  
4644 Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.  
4648 Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.  
4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.  
4724 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.  
4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.  
4741 Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.  
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.  
4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.  
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.  
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.  
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.  
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.  
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.  
4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.  
4931 Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.  
4932 Transporte por taxi.  
4939 Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.  
5010 Transporte marítimo de pasajeros.  
5030 Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.  
5110 Transporte aéreo de pasajeros.  
5221 Actividades anexas al transporte terrestre.  
5222 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.  
5223 Actividades anexas al transporte aéreo.  
5510 Hoteles y alojamientos similares.  
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.  
5530 Campings y aparcamientos para caravanas.  
5590 Otros alojamientos.  
5610 Restaurantes y puestos de comidas.  
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.  
5629 Otros servicios de comidas.5630 Establecimientos de bebidas.  
5813 Edición de periódicos.  
5914 Actividades de exhibición cinematográfica.  
7420 Actividades de fotografía.  
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.  
7712 Alquiler de camiones.  
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos.  
7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos.  
7729 Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.  
7733 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.  
7734 Alquiler de medios de navegación.7735 Alquiler de medios de transporte aéreo.  
7739 Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p  
.7911 Actividades de las agencias de viajes.  
7912 Actividades de los operadores turísticos.  
7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.  
8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.  
8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.  
8299 Otras actividades de apoyo a las empresas.  
9001 Artes escénicas.  
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.  
9004 Gestión de salas de espectáculos.  
9102 Actividades de museos.  
9103 Gestión de lugares y edificios históricos.  
9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.  
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.



- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 9604 Actividades de mantenimiento físico.

## **ANEXO II- Modelo de solicitud**

<b>SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG POR CONCESIÓN DIRECTA</b>		
<b>DATOS DEL INTERESADO/A</b>		
Entidad: Nombre o Razón Social		NIF
Apellidos y Nombre Representante		DNI
Domicilio a efecto de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD / CODIGO CNAE</b>		
Domicilio de la actividad:		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código Postal

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de BENIDOLEIG, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

### **DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):**

- NIF / CIF de la persona solicitante (NIE y pasaporte, en su caso)
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.

**El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**



- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de BENIDOLEIG.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

Firma del interesado,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

### ANEXO III. Modelo cuenta justificativa

#### ANEXO III - CUENTA JUSTIFICATIVA (RELACIÓN DE FACTURAS)

DATOS DE LA EMPRESA O NEGOCIO					
Apellidos y Nombre o Razón Social del Titular					DNI/NIE/NIF
<b>CUENTA JUSTIFICATIVA (adjuntar facturas y justificantes* desde el 01/04/2020 hasta la fecha de solicitud)</b>					
FECHA EMISIÓN FACTURAS	DNI/NIE/NIF ACREEDOR	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO (Impuestos EXCLUIDOS)
<b>SUMA Y SIGUE/TOTAL:</b>					
<b>CUENTA JUSTIFICATIVA (adjuntar facturas y justificantes* desde el 01/04/2020 hasta la fecha de solicitud)</b>					
FECHA EMISIÓN FACTURAS	DNI/NIE/NIF ACREEDOR	ACREEDOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO (Impuestos EXCLUIDOS)
<b>TOTAL</b>					

\* En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma, ni los pagos en metálico.

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
FECHA EMISIÓN FACTURAS	
La persona solicitante DECLARA, que los datos arriba indicados se ajustan en su totalidad a lo establecido en las bases de la presente convocatoria	
Firma:	
<small>La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. La persona solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo cual se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.</small>	

**SEGUNDO.** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.



El Alcalde,

Pedro Antonio Seguí Caselles.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que consta al margen

